



Resolución Ministerial

Nº 269-2011-MC

Lima, 25 JUL. 2011

Visto, el Memorandum Nº 014-2011-PP/MC del 25 de mayo de 2011 y el Informe Nº 110-2011-ORH-OGA/MC del 07 de julio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 01513-2009-0-1801-JR-LA-6, el Sexto Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo – Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia contenida en la Resolución Nº Tres de fecha 29 de abril de 2010, declaró FUNDADA la demanda interpuesta por Carlos Alberto Guzmán Ladrón de Guevara, en contra el Instituto Nacional de Cultura; y se ORDENÓ que la emplazada cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa, que contemple el otorgamiento de la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia Nº 037-94, en el monto correspondiente al nivel remunerativo del recurrente, con retroactividad al 01 de julio de 2004; y, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada en virtud del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM; asimismo, se ORDENÓ que se abonen los devengados e intereses que correspondan;

Que, por Sentencia de Vista, contenida en la Resolución S/N de fecha 22 de marzo de 2011, emitida por la Primera Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, se confirmó la Sentencia contenida en la Resolución Nº Tres de fecha 29 de abril de 2010, que declaró FUNDADA la demanda, en consecuencia, se ORDENÓ que la demandada cumpla con expedir nueva resolución administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la sentencia recurrida; con lo demás que contiene;

Que, mediante Resolución Nº Cinco de fecha 09 de mayo de 2011, notificada el 16 de mayo de 2011, el Sexto Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo – Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima dispone que la parte demandada cumpla con lo dispuesto en la sentencia;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, cabe precisar que en el proceso seguido por el señor Carlos Alberto Guzmán Ladrón de Guevara, pensionista de nuestra institución, ante el Sexto Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo – Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Acción Contencioso Administrativa, el Ministerio de Cultura deberá de cumplir con lo dispuesto en las sentencias antes mencionadas y en la Resolución Nº Cinco de fecha 09 de mayo de 2011;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;



00000001

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita una Resolución Ministerial mediante la cual se otorgue la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto correspondiente al nivel remunerativo del señor Carlos Alberto Guzmán Ladrón de Guevara, con retroactividad al 01 de julio de 2004; y, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; con los devengados e intereses que correspondan;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

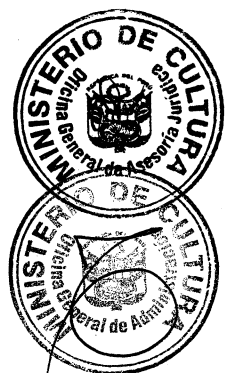
Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De conformidad con lo ordenado por el Sexto Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo – Sub Especialidad Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dispone que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para otorgar al señor Carlos Alberto Guzmán Ladrón de Guevara la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto correspondiente a su nivel remunerativo, con retroactividad al 01 de julio de 2004; y, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; con los devengados e intereses que correspondan.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones necesarias para efectuar la cancelación de los devengados, por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010 a favor del señor Carlos Alberto Guzmán Ladrón de Guevara, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; más el pago de los intereses legales correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable y previa cobertura presupuestal que debe ser otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.





Resolución Ministerial

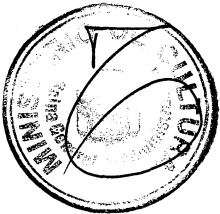
Nº 269-2011-MC



Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia Nº 037-94 a la pensión del señor Carlos Alberto Guzmán Ladrón de Guevara, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada en virtud del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, a partir del 01 enero de 2011.



Regístrese y comuníquese.




.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura